



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA

PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO

Ciudad Dorada de los Andes



RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 053-2019-MDA/A

Ananea, cinco de febrero
del año dos mil diecinueve.

VISTOS:

El informe N° 003-2019-MDA/RQP-SGIUR/CSCH-SO, de fecha 23 de enero del 2019, suscrito por Ing., Crisóstomo Salamanca Choque; Informe N° 029-2019-MDA/SGIDUR/RQP, de fecha 23 de enero del 2019 y Opinión Legal N° 020-2019-MDA-ANANEA/OAJ, Memorándum N° 0148-GM-MDA y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, modificado por Ley No. 27680, sobre la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del título IV, en su Art. 194° establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los Órganos de Gobierno Local, a los cuales corresponde autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Art. II del T.P. de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad con lo dispuesto en los incisos 6) y 32) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley 27972, donde establece que son atribuciones del alcalde Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo de Atender y resolver los pedidos ante la municipalidad, de ser el caso, tramitarlos ante el concejo municipal.

Que, conforme lo establece el numeral 11, del Artículo 1° de la resolución de contraloría N° 195-88-CG, referente a la ejecución de las obras publicas por administración directa, cuyo texto es el siguiente *"concluida la obra, la entidad designara una comisión para que formule el acta de recepción de los trabajos, y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma comisión revisara la memoria descriptiva elaborada por el Ing. Residente y/o inspector de obra, que servirá de base para la tramitación de la declaratoria de fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso"*

Que, mediante el informe N° 003-2019-MDA/RQP-SGIUR/CSCH-SO, de fecha 23 de enero del 2019, el supervisor de obra Ing., Crisóstomo Salamanca Choque, solicita aprobación del expediente saldo "Mejoramiento de Capacidades en la Obtención de Fibra de Alpaca y Ovino en el Centro Poblado de Chuquine – Distrito de Ananea - Provincia de San Antonio de Putina – Departamento de Puno"; La sub gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano Rural, Ing. Ricardo Quispe Pérez, por el informe 029-2019-MDA/SGIDUR/RQP, aprueba el expediente saldo y propone se emita el acto administrativo de resolución de alcaldía correspondiente.

Que, mediante Opinión Legal N° 020-2019-MDA-ANANEA/OAJ, de fecha 31 de enero del 2019, la oficina de asesoría jurídica de la Municipalidad Distrital de Ananea, Abog. Agustín Gutiérrez Huahuachampi, emite opinión de la procedencia se emita la Resolución de Saldo de Obra, del proyecto denominado "Mejoramiento de Capacidades en la Obtención de Fibra de Alpaca y Ovino en el Centro Poblado de Chuquine – Distrito de Ananea - Provincia de San Antonio de Putina – Departamento de Puno"; considerando el estado físico y financiero, emitiéndose por memorándum N° 0116-2019-GM-MDA, la Gerencia Municipal de la entidad Abog. Cesar W. Mamani Cutisaca, se ejecute con la dación de la norma interna que apruebe el saldo de obra.

De conformidad a las normas acotadas en los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas en el Inciso 6 del Artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por lo que;

SE RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el EXPEDIENTE SALDO CULMINACION DE OBRA del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES EN LA OBTENCIÓN DE FIBRA DE ALPACA Y OVINO EN EL CENTRO POBLADO DE CHUQUINE – DISTRITO DE ANANEA - PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA – DEPARTAMENTO DE PUNO" con Código Único Inversión N° 2396231, con presupuesto de S/. 86,149.93 (OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON 93/100 SOLES), por la modalidad de Administración Directa.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a las Unidades Orgánicas, Infraestructura, Planeamiento y Presupuesto, Contabilidad, Tesorería y otros de la entidad de Gobierno Local del Distrito de Ananea, a fin de que realicen todos los actos administrativos necesarios para el estricto cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: DELEGAR a la Unidad de Secretaría General, a efecto se notifique las dependencias correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
ALCALDIA
Leohuanca
Tec. Leohuanca Mamani
DNI 02548903
ALCALDE